

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACUERDO SESION ORDINARIA N°05/2009
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Martes 03 de Febrero del 2009

En Arica, a 03 días del mes de Febrero del 2009 y siendo las 12:15 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°05/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR LA CONCEJALA SRA. ELENA DIAZ HEVIA**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Se encuentra ausente el Alcalde don Waldo Sankán Martínez.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe (S) el Sr. Benedicto Colina Agriano.

SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N°033 - A/2009

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y Sra. Elena Díaz Hevia, quien preside, **SE ACUERDA APROBAR LOS COSTOS DE MANTENCIÓN ANUALES QUE IMPLICARÁ EL PROYECTO "REPOSICIÓN PARQUE CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, ARICA" CODIGO BIP 30086328, QUE SE EJECUTARÁ DURANTE EL AÑO 2009, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL.**



BENEDICTO COLINA AGRIANO
Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe (S)

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACUERDO SESION ORDINARIA N°05/2009
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Martes 03 de Febrero del 2009

En Arica, a 03 días del mes de Febrero del 2009 y siendo las 12:15 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°05/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR LA CONCEJALA SRA. ELENA DIAZ HEVIA**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Se encuentra ausente el Alcalde don Waldo Sankán Martínez.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe (S) el Sr. Benedicto Colina Agriano.

SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N°034/2009

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y Sra. Elena Díaz Hevia, quien preside, **SE ACUERDA APROBAR EL PLAN REGULADOR COMUNAL Y SU ORDENANZA, CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES PRODUCTO DE LAS RESPUESTAS A OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SEGÚN OFICIO N°2705, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2008:**

OBSERVACIÓN 1.- En relación al punto 2, del resolutivo del acto administrativo en estudio, cabe observar que se dispone la rectificación de la Resolución N° 76, de 2008, de ese Gobierno Regional, que promulgó el Plan Regulador Comunal de Arica, determinación que resulta improcedente, por cuanto el citado acto administrativo fue devuelto sin tramitar por esta Sede Regional, por Oficio N° 1225, de 2008, razón por la cual la señalada resolución no ha producido efectos jurídicos, por lo que no procede la rectificación de ésta.

Se acoge observación, por lo cual los acuerdos del Concejo Municipal y Consejo Regional tomados con fecha Febrero del 2009, anulan la Resolución N° 76 de 2008, en el entendido que se realizaron ajustes a la Ordenanza y Planos del Instrumento de Planificación, de modo de precisar su contenido, en base a las observaciones recibidas de la Contraloría General de la República.

Se adjunta respuesta a cada una de las materias impugnadas. Se aclara que estas modificaciones no significan nuevas afectaciones o gravámenes desconocidos por la comunidad, ya que las modificaciones observadas e incorporadas tienen por objeto ajustar el Plan Regulador a las normativas vigentes, a saber, la Ley General y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

OBSERVACION 2.- En segundo término, corresponde observar que respecto al artículo 7°, letra c), del acápite "De alto riesgo para los Asentamientos Humanos", no se efectuaron las correcciones solicitadas en el anterior oficio N° 1225 de 2008, de esta Contraloría Regional, en la parte que expresa que en ésta no se establecen

condiciones específicas para los usos de suelo, densidades, y características de las construcciones para las áreas afectadas en la totalidad del territorio considerado como zona de restricción por tsunami, v.gr., en las zonas ZT2, ZR3-A, ZR3-B, ZR4, entre otras, expresando además el citado pronunciamiento que, ello tampoco armoniza con la memoria explicativa del instrumento en examen y las conclusiones del respectivo estudio de riesgos y protección ambiental.

En relación con este punto, cabe indicar que según se expresa en el Oficio N° 712, de 2008, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por el que se reingresa a trámite el plan regulador de que se trata, dichas condiciones específicas únicamente se han circunscrito a las áreas afectas no consolidadas.

Por otra parte, manifiesta el Gobierno Regional que el artículo 2.1.17 de la Ordenanza general de Urbanismo y Construcciones indica proceda "le otorga una opción a la autoridad administrativa, en orden a facultativamente, someter o no la zona afectada a la regulación contemplada en ese precepto.

Sobre el particular, cumplo con señalar que no se advierte sustento para que, en el evento de ser identificado un riesgo, mediante el correspondiente estudio específico, como es el caso de riesgo de tsunami, sólo sea sometida una determinada área del territorio afectado, caso de los territorios no consolidados, a la respectiva regulación, sin que exista constancia de la correspondiente justificación técnica para ello.

En el mismo sentido, se debe precisar que la anteriormente citada expresión "podrán definirse áreas de riesgo, cuando proceda" del citado artículo 2.1.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones(O.G.U.C.) aludida por el Gobierno Regional, se refiere a la posibilidad que tiene la autoridad competente para definir la pertinencia de establecer áreas de riesgo, cuando estime que éstos podrían ocurrir, para lo cual, según ese artículo, se requiere contar con estudios específicos previos, no apreciándose en el ordenamiento que regula la materia elementos que permitan concluir que la autoridad cuenta con una atribución discrecional para calificar la conveniencia de someter o no a la regulación de riesgo una zona, respecto de la cual se ha establecido técnicamente la ocurrencia de este riesgo, mediante el respectivo estudio técnico específico.

Se acoge observación, para lo cual se modifican las áreas a incorporar al sector urbano.

En el sector costero norte se mantiene actual límite urbano, correspondiente a prolongación de Av. Amador Neghme (ex calle Bellavista) definida de acuerdo a Seccional Litoral Norte aprobado por Decreto N° 267 de fecha 13.05.74, del cual se adjunta Plano y Ordenanza respectiva, manteniéndose el actual límite urbano en el sector correspondiente al borde costero.

Se modifican áreas de Riesgo de acuerdo al artículo 2.1.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en base a los Estudios de Riesgos presentados, definiéndose las siguientes áreas

Conforman Áreas de Riesgo o de restricción aquellas zonas definidas en conformidad al Artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.

En dichas áreas de riesgo se determinarán zonas no edificables o de condiciones restringidas de edificación.

Se definen las siguientes áreas de riesgo :

ARTICULO 17

ZONAS DE RIESGO O RESTRICCIÓN

1.-ZONAS INUNDABLES O POTENCIALMENTE INUNDABLES (ZP2),

Corresponden a áreas de riberas de los ríos San José y Lluta. Son de alto riesgo para los asentamientos humanos por sus crecidas intermitentes, en las cuales no se permitirán construcciones habitables, quedando delimitadas en el plano de zonificación correspondiente, del presente Plan.

Las obras de infraestructura a realizar, tanto en los predios privados como en los públicos que limitan con esta franja deberán contar con la autorización del organismo competente y en tanto corresponda.

2.- ZONAS DE RIESGO DE RODADOS Y/O REMOCIONES EN MASA

Corresponden a aquellas áreas que por sus características topográficas y físicas no son aptas para los asentamientos humanos, denominadas Zona de Riesgo de Rodados y/o Remociones en Masa. El área de restricción respectiva corresponde a pendientes abruptas, ubicadas en su mayoría en sectores de acantilados al sur de la ciudad de Arica y en parte de los faldeos del cerro Chuño. En estas áreas de restricción, no se permitirá ningún tipo de construcción.

Corresponde a esta categoría:

- Zona de Riesgo de Rodados y/o Remociones en masa. ZP5

3.- ZONAS DE PROTECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA.(ZP3)

Zona, franja o radio de protección de obras de infraestructura peligrosa, tales como aeropuertos, helipuertos públicos, torres de alta tensión, embalses, acueductos, oleoductos, gaseoductos y estanques de almacenamiento de productos peligrosos.

Corresponde a esta categoría:

a) Fajas no edificables bajo las líneas de Alta Tensión, así como terrenos donde se emplazan estaciones y subestaciones eléctricas, de acuerdo con: el Artículo 56° del D.F.L. N° 1 de Minería, de 1982, los reglamentos sobre la materia aprobados por Resoluciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, las normas contenidas en los manuales técnicos de ENDESA, y otras normas legales sobre esta materia sin perjuicio de las disposiciones de la O.G.U.C. al respecto.

b) Terrenos en que se emplazan obras o instalaciones de infraestructura tales como husos de telecomunicaciones, ductos subterráneos, pozos de captación, plantas de filtros y estanques de agua potable, plantas de tratamiento de aguas servidas, plantas elevadoras de aguas servidas, etc., con el objeto de asegurar su buen funcionamiento y proteger la salud de los habitantes. Las normas aplicables a cada uno de estos casos serán las dictadas por los servicios competentes.

c) Fajas de terrenos adyacentes a trazados de ferrocarriles, según lo previsto en el Artículo 34 de la Ley General de Ferrocarriles, D.S. N° 1.157, del Ministerio de Fomento, de 1931, (D.O. del 16/9/31)

OBSERVACION 3.- *Por otra parte, en lo que respecta al artículo 40, se advirtió mediante oficio N° 1225, de 2008, de esta Contraloría Regional, que las zonas ZP1, zona de protección 1 de borde costero, y ZP4, zona de protección 4, protección avifauna, por sus características deben entenderse regidas por el artículo 2.1.18 de la O.G.U.C., sin que, sin embargo, se refiera a ellas el estudio de riesgo y protección ambiental que se adjunta, requisito necesario para establecerlas, de acuerdo a lo previsto en el citado artículo de la O.G.U.C.*

Sobre este punto, el mencionado oficio N° 712, de 2008, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, indicó que la zona de protección de borde costero surge de la definición de la línea de inundabilidad determinada por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, y la de avifauna emana del estudio de línea de base ambiental, que forma parte del proceso de Declaración de Impacto Ambiental, en la cual la desembocadura del Río Lluta está indicado como sector prioritario de conservación.

En relación con esta materia, debe señalarse, por una parte, que no se advierte la especificidad del mencionado estudio respecto de la zona de protección de avifauna, de forma tal que permitan determinar los fundamentos en base a los que se establecen las respectivas condiciones de edificación, como la construcción de una vivienda por predio, y, por otra parte, que respecto de la zona de protección de borde costero, tampoco se advierte que la línea de inundabilidad, que se menciona, tenga relación con la naturaleza ambiental de la restricción de que se trata.

Se acoge observación, para lo cual se replantean definición de la Zona de Protección, las cuales se definen en concordancia del artículo 2.1.18 de la O.G.U.C.

*Este artículo define por recursos de valor natural, los bordes costeros marítimos, lacustres o fluviales, los parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, altas cumbres y todas aquellas áreas o elementos naturales específicos **protegidos por la legislación vigente.***

Al respecto las zonas ZP1, zona de protección 1 de borde costero, y ZP4, zona de protección 4, protección avifauna no cuentan con declaratoria de protección y en consideración que el estudio de riesgo y protección ambiental que se adjunta no las define, se eliminan de las zonas de protección, modificándose su clasificación, es así como se define la primera como zona de Playas y la segunda se elimina. Para las Zonas de Protección, el artículo de la Ordenanza Local define:

ARTICULO 41

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la L.G.U.C, se señalan los inmuebles y zonas de Conservación Histórica, en cuyo caso, los permisos para rehabilitación, reconstrucción, demolición, ampliación o modificación sólo podrán ser otorgados por la D.O.M. con la autorización previa de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Primera Región, siempre que las condiciones urbanísticas y constructivas a aplicar sean las establecidas en la presente Ordenanza o estén determinadas en forma expresa en futuros Planos Seccionales elaborados con este fin.

Los inmuebles y zonas definidos en esta Ordenanza de Conservación Histórica, se grafican en Plano PRC-3 (Centros de Interés Turísticos). Los deslindes indicados para los Monumentos Nacionales Históricos son referenciales, primando los deslindes fijados por el Consejo de Monumentos Nacionales a través del Ministerio de Educación.

Para el caso de los Monumentos Históricos se deberá aplicar lo establecido en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, debiendo por lo tanto aplicarse en ellos las normas de protección establecidas por dicha Ley.

Monumentos Nacionales

Monumento Histórico	Decreto N°	Fecha
a.- Fuerte Ciudadela. Morro de Arica.	DS 2412	06/10/1971
Fija Límites	DE 484	28/08/1996
b.- Fuerte del Este. Morro de Arica.	DS 2412	06/10/1971
Fija Límites	DE 484	28/08/1996
c.- Morro de Arica. Av. San Martín con Sotomayor.	DS 2412	06/10/1971
Fija Límites	DE 484	28/08/1996
d.- Aduana de Arica. Parque Aduana.	DS 929	23/11/1977
e.- Calderas del Navío Wateree. Ubicadas actualmente en la Isla Alacrán.	DS 317	04/06/1984
f.- Catedral San Marcos de Arica. Plaza Colón S/N°.	DS 602	04/10/1984
g.- Isla del Alacrán y restos de fortificación. Frente al Morro de Arica.	DS 1002	13/12/1985
h.- Estación de Ferrocarril Arica - La Paz y andén. Parque Aduana.	DS 21	18/01/1990
i.- Yacimientos arqueológicos y paleontológicos del Departamento de Arica.	DS 4867	13/07/1967
j.- Campana de Arica (llamada también "Campana de Belarde"). En la Catedral San Marcos de Arica, Plaza Colón S/N°.	DE 709	05/08/2002
k.- Parte de las Instalaciones del Cuartel N° 1 del Regimiento Reforzado N° 4 Rancagua	DE 55	19/01/2006

OBSERVACION 4.- Finalmente, en lo referente al artículo 50, en su oportunidad, mediante Oficio N° 1225, de 2008, de esta Sede, se observó que respecto de la vialidad proyectada y los respectivos ensanches, no se han individualizado pormenorizadamente su trazado cuando se trata de "Proyectos SECTRA", materia relevante que si bien podría entenderse que puede ser suplida recurriendo al pertinente estudio de capacidad vial, debe ser incorporadas en las normas que se reflejarán luego en los certificados de informes previos, para efectos de las cesiones gratuitas y expropiaciones que correspondan.

En relación a esta situación, debe manifestarse que, no obstante señalar el Gobierno Regional de Arica y Parinacota que esta materia ha sido revisada y

modificada, persiste dicha situación respecto de las líneas oficiales de algunas vías, en las que se omite precisar su perfil transversal, tales como La Concepción y Ginebra entre otras.

Se acoge observación, incorporándose definiciones faltantes en el artículo 49 de la ordenanza local, según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA VÍA COLECTORAS (con características Troncales)	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (Metros)		OBSERVACIONES
			ACTUAL	PROYECTO	
Av. Francia	Desde calle Pacifico Norte hasta Eilat.	Proyecto	10,00	30,00	23,00 m al Poniente de eje de calzada existente
Eilat	Desde Raul Pey hasta Av. Santiago Arata	Existente	30,00		Mantener línea existente
Av. Santa María	Desde cruce con línea F.F.C.C. Arica-La Paz hasta R. Rocca.	Existente	46,00		Mantener línea existente
	Desde Renato Rocca hasta Av. Diego Portales	Existente	50,00		Mantener línea existente
	Desde Av. Diego Portales hasta Juan Antonio Ríos.	Existente	26,33		Mantener línea existente
	Desde Juan Antonio Ríos hasta Romulo Peña J.V. Lastarria	Existente	37,15		Mantener línea existente
Av. Capitán Ávalos	Desde Renato Rocca hasta Rotonda Alcalde A. Arenas	Existente	34,00		Este tramo mantiene perfil existente
Renato Rocca	Desde Capitán Ávalos hasta Av. Tucapel.	Existente	60,75		18,50m al norte desde eje bandejón existente y 42,25m al sur desde mismo eje.
	Desde Av. Tucapel hasta Av. Argentina	Existente	43,50		Mantener línea existente
	Desde Av. Argentina a Av. Santa María.	Existente	35,00		
Alejandro Azolas	Desde Av. Capitán Ávalos hasta Linderos	Existente	28,00		Mantener línea existente
	Desde Linderos hasta Av. Diego Portales	Existente	38,50		Mantener línea existente
Tucapel	Desde Renato Rocca hasta Rotonda Tucapel.	Existente	36,90		Mantener línea existente.
Las Gredas.	Desde Rotonda Alcalde Adolfo Arenas hasta Rotonda Alcalde Manuel Castillo.	Existente	40,00		Mantener línea existente.
Av. Luis Valente Rossi	Desde Tucapel hasta rotonda Manuel Castillo I.	Existente	San Ignacio 38,00 Universidad 37,00 Parinacota 22,50 Saucache Sur 29,00 Pampa Nueva Or. 39,00		Mantener línea existente
Rafael Sotomayor	Desde Vicuña Mackenna hasta Santo Domingo	Existente	25,50		Mantener línea existente
	Desde Santo Domingo hasta eje calzada Av. San Ignacio de Loyola	Existente	30,00		Mantener línea existente
Máximo Lira	Desde Chacabuco hasta calzada existente calle Condell.	Existente	30,00		Mantener línea existente

NOMBRE DE LA VÍA COLECTORAS	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (Metros)		OBSERVACIONES
			ACTUAL	PROYECTO	
Av. España	Desde Perez Zujovic hasta Av. Eilat.	Existente	25,00		Mantener línea existente. 12.50 m al eje del bandejón central.
Chapiquiña	Desde Linderos hasta Oscar Quina	Proyecto	15,90	20,00	12,60m al poniente desde eje calzada existente y 7,40m al oriente. Expropiación poniente de 4.10 m.
	Desde Oscar Quina hasta Av. Renato Rocca.	Existente	15,00	20,00	12,60m al poniente desde eje calzada existente y 7,40m al oriente. Expropiación poniente de 5.00 m
	Desde Renato Rocca hasta Bilbao	Existente	20.50		Mantener línea existente
	Desde Bilbao hasta P. Jarquemada	Existente	23.50		Mantener línea existente
	Desde P. Jarquemada hasta Loa	Existente	29.50		Mantener línea existente
	Desde Loa hasta Bonn	Existente	33.75		Mantener línea existente
	Desde Bonn hasta Gonzalo Cerda	Existente	29.95		Mantener línea existente
	Desde G. Cerda hasta D. Portales	Existente	20,00		Mantener línea existente
Tucapel	Desde Rotonda Tucapel hasta 18 de Septiembre.	Existente	16,00		Proyecto Sectra. Vía unidireccional
	Desde 18 de Septiembre hasta Luis Valente Rossi.	Existente	17,80	24,00 25,80	Proyecto Sectra Expropiación poniente de 4,50 m. En esquina norponiente de 133.00 m según diseño Serviu.
Las Acacias	Desde Manuel Bulnes hasta Av. Diego Portales	Existente	20.50		Mantener línea existente
Loa	Desde Av. Alejandro Azola hasta Capitán Ávalos.	Existente	30,00		Mantener línea existente
	Desde Capitán Ávalos hasta Los Avellanos.	Existente	20,00		
Joaquín Aracena	Desde Tucapel hasta Capitán Ávalos.	Existente	20,00 22,00 16,00	21,50	Proyecto Sectra. Expropiación sur de 5,50, 1,50 según diseño.
Juan Antonio Ríos	Desde Av. Chile hasta Santa María.	Existente	25,00		Proyecto Sectra.
	Desde Av. Santa María hasta Tucapel	Existente	Rosa Ester 22.50 Fresia 22.00 Condell 18.00 Nva. Imperial 18.00 Maipu Oriente 16.50		Mantener línea existente. Vía unidireccional
	Desde Tucapel hasta Abraham Medina	Existente	16.00	20,00	Proyecto Sectra. Contempla expropiación de 4 m. al norte
	Desde Abraham Medina hasta Miguel Ahumada.	Proyecto	16,00	20,00	Proyecto Sectra. Contempla expropiación de 4 m. al norte
	Desde Miguel Ahumada hasta Gómeros.	Existente	16,00	20,00	Proyecto Sectra. Contempla expropiación de 4 m. al norte.

NOMBRE DE LA VÍA COLECTORAS	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (Metros)		OBSERVACIONES
			ACTUAL	PROYECTO	
Dr. Juan Noé	Desde General Velásquez hasta 18 de Septiembre	Existente	17,70 18,00		Proyecto Sectra. Vía unidireccional. Contempla expropiación entre P. Aguirre Cerda y 18 de Septiembre de 15.00 m. según diseño.
Av. Luis Valente Rossi	Desde Vicuña Mackenna, hasta Tucapel	Existente	15,50 12,60	20,00	Expropiación lado sur de 4.50 y 7.40 m.

NOMBRE DE LA VÍA (SERVICIO)	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (Metros)		OBSERVACIONES
			ACTUAL	PROYECTO	
Av. Raúl Pey	Desde cruce con línea del P.F.C.C. Arica- Tacna hasta prolongación Amador Neghme.	Existente	30,00		Derecho de 30.00 m incluye paseo costero. Derecho a vía 20.00 m.
	Entre Consistorial y Edo. Perez colindante a línea del ferrocarril		24.50		
La Concepción	Entre Mejillones y El Roble	Existente	15.00		Mantener línea existente.
	El Roble y Fuerte Bulnes	Existente	17.00		Mantener línea existente.
	Fuerte Bulnes y Lagunillas	Existente	20.00		Mantener línea existente.
	Lagunillas hasta Av. Santiago Arata	Existente	25.00		Mantener línea existente.
Edmundo Flores	Desde 18 de Septiembre hasta Oscar Belmar	Existente	16,00		
Oscar Belmar	Desde L. Valente Rossi hasta Edmundo Flores	Existente	15.00		Mantener línea existente
	Desde Edo. Flores hasta Nana Gutierrez..	Existente	20,00		
	Desde Nana Gutierrez hasta Limite urbano	Proyecto		20,00	Prolongación al sur de vía existente.
Yungay	Desde Iris Carrasco hasta Baquedano	Existente	15.00		Mantener línea existente.

PRECISIONES

Se introducen algunas precisiones con respecto a terrenos que por error se definieron como Espacios Públicos sin existir interés comunal en ser declarados como tales, ni corresponder su calidad jurídica actual, a la definición que da para ese concepto el artículo 2.1.30 de la O.G.U.C. que señala.

"El tipo de uso Espacio Público se refiere al sistema vial, a las plazas y áreas verdes públicas, en su calidad de bienes nacionales de uso público."

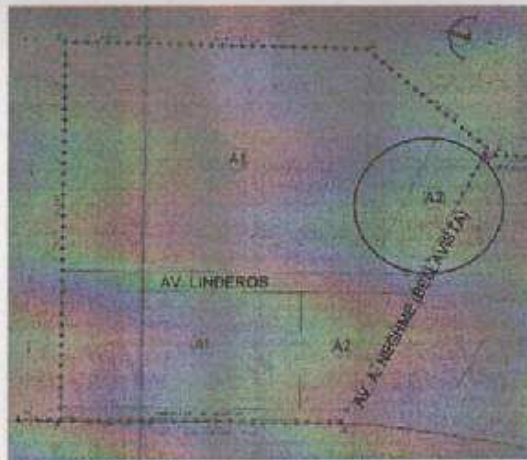
Los terrenos mencionados corresponden a:

a) Terreno de Linderos con Amador Neghme

De acuerdo a Modificación Plan Regulador. (Art. 50 L.G.U.C.)

Sector Amador Neghme aprobado por Resolución N°227 de fecha 07-08-2000

El terreno se emplaza en sector A-2 el cual presenta las siguientes características:



Fuente : Observatorio Urbano

Sector A2 (Seccional Amador Neghme)

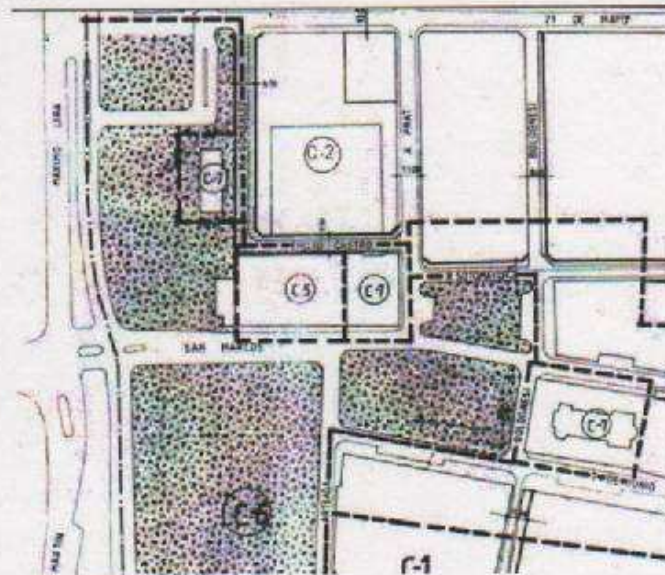
USOS PERMITIDOS	EQUIPAMIENTO A ESCALA VECINAL Y COMUNAL (EXCEPTO PLANTAS Y BOTADEROS DE BASURA) VIVIENDA SÓLO EN LOS PISOS SUPERIORES.
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	1.000 M ²
FRENTE PREDIAL MÍNIMO	20 M
MÁXIMA OCUP. DE SUELO	70 %
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO O PAREADO
ANTEJARDIN	OBLIGATORIO MÍNIMO 5 M. (PREDIOS ESQUINA SE CONSIDERA POR UN LADO)

Se define sector de acuerdo a las características definidas en la Zona ZR2, Zona Residencial 2

b) Espacio de Propiedades particulares en área central

Igual situación se produce con propiedades particulares y del Fisco que actualmente no revisten el carácter de bien nacional de uso público y que se localizan en el área central, éstas se asimilan al sector ZC Zona Céntrica.

Seccional Ciudad Antigua aprobado por Resolución N° 001 de fecha 18 de Enero de 1989



Fuente : Observatorio Urbano

C- 2 CENTRO

USOS PERMITIDOS	EQUIPAMIENTO A ESCALA VECINAL Y COMUNAL. INDUSTRIA INOFENSIVA . VIVIENDA A PARTIR DEL SEGUNDO PISO. AREAS VERDES.
USOS PROHIBIDOS	INDUSTRIA PELIGROSA, MOLESTA E INSALUBRE, BODEGAS MAYORISTAS. TODOS AQUELLOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS.
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	400 M2
FRENTE PREDIAL MINIMO	15 M.
PORCENTAJE MAXIMO DE OCUPACION DE SUELO	MENOS DE 2 PISOS : 90 % 2 O MAS PISOS : 100 %
COEF. MAX. CONSTRUCTIBILIDAD	MENOS DE 2 PISOS : 0.6
	2 O MAS PISOS :SERÁ DETERMINADO POR RASANTES Y DISTANCIAMIENTO.
ISTEMA DE AGRUPAMIENTO	PROCESO INDUSTRIAL : AISLADO OTROS USOS : AISLADO, PAREADO O CONTINUO
ADOSAMIENTOS	ART. 479 O.G.U.C.
DISTANCIAMIENTO	ART 4.7.9. O.G.U.C. DESDE EL NIVEL DEL TERRENO NATURAL EM TODOS LOS CASOS
ESTACIONAMIENTOS	NO SE EXIGE
RASANTES	ART 4.7.9. O.G.U.C. DESDE 12.00 M MEDIDOS DESDE EL NIVEL DEL TERRENO NATURAL
ALTURA MAXIMA DE PAREO O CONTINUIDAD	12.00 M
ANTEJARDIN	OPTATIVO, DE ACUERDO AL ARTICULO 11 DE LA ORDENANZA LOCAL
TRANSPARENCIA DE LOS CIERROS	50 %

Por lo que se introducen las adecuaciones correspondientes, de tal forma que ambos terrenos mantienen las características constructivas de las áreas en las cuales se encuentran emplazados.



BENEDICTO COLINA AGRIANO
Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe (S)

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACUERDO SESION ORDINARIA N°05/2009
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Martes 03 de Febrero del 2009

En Arica, a 03 días del mes de Febrero del 2009 y siendo las 09:15 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°05/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR LA CONCEJALA SRA. ELENA DIAZ HEVIA**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, José Durana Semir, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Se encuentra ausente el Alcalde don Waldo Sankán Martínez.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe (S) el Sr. Benedicto Colina Agriano.

SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N°035/2009

Por la mayoría de los Concejales presentes Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y Sra. Elena Díaz Hevia, quien preside, **SE ACUERDA AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA TRANSIGIR EXTRAJUDICIALMENTE CON LA SRA. CAROLINA FARFAN ROJAS Y PAGAR UNA SUMA DE \$473.362.- PARA SOLVENTAR LOS GASTOS MEDICOS DEL MENOR GABRIEL IGNACIO GONZALEZ FARFAN, QUIEN SUFRIÓ UNA CAIDA EN LOS JUEGOS INFANTILES DEL BALNERIO CHINCHORRO.**

SE ABSTIENEN : Concejal Sr. José Durana Semir
Concejal Sr. Emilio Ulloa Valenzuela.



BENEDICTO COLINA AGRIANO
Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe (S)